REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Nº:	672
Radicado:	760013110012-2020-00224-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO
Demandado:	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por el señor ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO frente a LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aclarará la pretensión segunda de la demanda en el sentido de precisar si lo que requiere es el decreto de alguna medida cautelar y, de ser el caso, indicará cuál.

SEGUNDO: Aclarará la pretensión primera de la demanda, por cuanto solicita que previo al trámite al que se refiere el art.523 del C.G.P., se liquide la sociedad conyugal, siendo esto último el objeto de esta causa judicial y a lo que se refiere la citada normatividad.

TERCERO: deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: En caso de no solicitar ninguna medida cautelar, deberá enviar simultáneamente por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Dcto. 806 de 2020)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada KAREN VANESSA BANGUERA ALEGRIA portadora de la tarjeta profesional 244.001 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co